



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Gerencia

Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial

Resolución de la Universidad de Granada sobre medidas a adoptar en el ámbito de lo procedimientos de contratación pública durante el periodo del estado de alarma declarado como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

En el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, entre las medidas adoptadas para la contención de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 en el ámbito del sector público se encuentra la de limitar a lo imprescindible las prestaciones de servicios presenciales, optando siempre que resulte posible por la modalidad de trabajo no presencial. Se establecen un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, y en su artículo 7 se contemplan limitaciones a la libertad de circulación de personas, determinando complementariamente, en su disposición adicional tercera, la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos, en tanto en cuanto mantenga vigencia el mencionado estado de alarma.

Así en esta línea y tenor de lo dispuesto en el Comunicado de los Rectores y Rectoras de las Universidades Públicas de Andalucía ampliando las medidas adoptadas con motivo del COVID-19 de 15 de marzo de 2020, la Resolución del Rectora de esa misma fecha 15 de marzo, por la que se adoptan medidas tras la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece que se mantiene la suspensión de toda actividad docente de carácter presencial (teórica y práctica), durante el tiempo en que se mantenga el estado de alarma, que el desarrollo del trabajo de todo su personal se hará de manera no presencial mediante medios telemáticos y que la organización y planificación de los servicios mínimos se hará conforme a las instrucciones establecidas desde la Gerencia de la Universidad. También se establece la suspensión de los plazos administrativos de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en concreto para los procedimientos de contratación pública *“En todas las fases en que se encuentren, todos los plazos quedan interrumpidos, reanudándose su cómputo desde el momento de la suspensión del procedimiento”*, no obstante lo anterior se establecen excepciones a la interrupción pues, *la Rectora podrá acordar, a propuesta del órgano competente ante el que se tramita el procedimiento, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Gerencia

Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial

La Instrucción de la Gerencia de la Universidad de Granada por la que se establece el Plan de atención al usuario de servicios esenciales durante la vigencia del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a partir del 17 de marzo concreta que los edificios de la Universidad estarían cerrados si bien se permitiría el acceso a personal de Administración y Servicios y al Personal Docente e Investigador para poder desarrollar algún servicio habitual y estando autorizados.

Por otro lado, las medidas adoptadas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, están orientadas a un triple objetivo; primero, reforzar la protección de los trabajadores, las familias y los colectivos vulnerables; segundo, apoyar la continuidad en la actividad productiva y el mantenimiento del empleo; y tercero, reforzar la lucha contra la enfermedad.

Es una evidencia que en las próximas semanas las empresas se van a enfrentar a importantes problemas derivados de una caída de sus ventas, procedentes tanto de una menor demanda como de la interrupción de la producción, por ello se hace preciso adoptar determinadas medidas para contribuir con el objetivo de apoyar la continuidad en la actividad productiva y evitar en la medida de lo posible los efectos negativos que esta situación transitoria y excepcional va a causar a las empresas contratistas de la Universidad de Granada.

Con este fin procede adecuar al máximo los procedimientos de contratación de manera que, sin dejar de garantizar los objetivos que estos persiguen con las medidas dictadas para luchar contra la crisis sanitaria, estas medidas interfieran lo mínimo posible en la gestión ordinaria sometida ya a importantes tensiones por la excepcionalidad de la situación, que ya provoca suficiente incertidumbre a los operadores económicos como para que exista un factor adicional de inseguridad jurídica.

En virtud de lo anterior la Rectora de la Universidad de Granada, como órgano de contratación de la Universidad de Granada, a propuesta del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial y la Gerencia RESUELVE adoptar las siguientes medidas:

Primera.- Suspensión de contratos.

A los contratos de obras, servicios y suministros que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social

2

Firma (1): MARIA PILAR ARANDA RAMIREZ
En calidad de: Rector/a



Santa Lucía, 8. 18071 – Granada ☎ Contratación: 958 24 43 32 ☎ Patrimonio: 958 24 43 40 ☎ 958 24 43 02

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): 4A158BFAF1EBB1F507F551C3005F69FD

31/03/2020

Pág. 2 de 6



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Gerencia

Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial

del COVID-19, se les aplicará el régimen de suspensión regulado en citado el artículo.

La suspensión podrá ser total o parcial y se comunicará por escrito al contratista, detallando su alcance y condiciones.

A efectos de los pagos que se vayan a abonar a estos contratistas en el periodo de suspensión se entenderá que “los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista” son el conjunto de costes salariales, estando incluidos tanto los salarios de los trabajadores como las cotizaciones a la seguridad social.

Segunda.- Ampliación de plazos y no aplicación de penalidades.

A los contratos de servicios y suministros que sin ser de prestación sucesiva, no hayan perdido su finalidad como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19, les será de aplicación la ampliación de plazos y no aplicación de penalidades para la demora en la ejecución reguladas en el artículo 34.2 del Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo. Deberá quedar acreditado que el retraso no es imputable al contratista sino al COVI-19.

Estas mediadas también serán aplicables a los contratos menores.

Tercera.- Medidas aplicables a las concesiones de servicios.

En los contratos de concesiones de servicios, con imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de las medidas adoptadas por el COVID-19, como los contratos de servicios bar-cafeterías, de reprografía y otros de la Universidad de Granada, de acuerdo con el artículo 34.4 del Decreto-ley 8/2020, a efectos de restaurar el equilibrio financiero del contrato se aplican las siguientes medidas:

1º.- Se modificará la duración del contrato ampliándose un 15% del plazo previsto en el contrato.

2º.- Se suspenderá el pago del canon y el pago de los suministros de luz, agua y gas, mientras dure el estado de alarma o la suspensión de la actividad académica presencial.

3º.- A petición del contratista la Universidad estudiará la ampliación de la suspensión del pago de canon y suministros de luz, agua y gas, para compensar a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados; para la aprobación o no de la ampliación la Universidad de Granada valorará la situación en que hayan estado los trabajadores y la pérdida de ingresos que pudiera haber sufrido el contratista.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Gerencia

Servicio de Contratación y Gestión
Patrimonial

Cuarta.- Inicio de nuevos procedimientos de contratación.

La suspensión de términos y la interrupción de plazos, así como la suspensión de los plazos de prescripción y caducidad regulados en la Disposiciones Adicionales tercera y cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 no impedirá que pueda iniciarse un nuevo procedimiento de contratación realizando todos los actos preparatorios, afectando la suspensión al primer plazo que resulte de aplicación en el procedimiento, que será el plazo de presentación de ofertas, a la vez que el plazo para interponer recurso.

No obstante lo anterior, en los procedimientos negociados sin publicidad por exclusividad que se inicien durante este periodo de interrupción de plazos o que estén en plazo de presentación de oferta, el órgano de contratación, de manera motivada, podrá acordar la instrucción del procedimiento siempre que el interesado muestre su conformidad con que no se suspenda el plazo, quedando acreditado en el expediente.

Quinta.- Trámites de los procedimientos cuyo plazo de presentación de ofertas hubiera finalizado a la entrada en vigor del estado de alarma.

Se podrán llevar a acabo las mesas de contratación previstas en los pliegos para la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. Para la **constitución de las mesas de contratación** se estará a lo dispuesto en lo Pliegos de Condiciones Administrativas de procedimiento, debiendo, en tanto en cuanto persistan las circunstancias que motivan la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, **celebrarse las sesiones a distancia**, salvo que la naturaleza de la situación exija lo contrario, quedando asegurado por medios electrónicos la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre los integrantes de la mesa de contratación en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. A tales efectos se consideran medios electrónicos válidos los telefónicos y audiovisuales, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Realizada la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación en los procedimientos no sujetos a recurso especial en materia de contratación, o en aquellos que sometidos a recurso especial de contratación en los que todos los





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Gerencia

Servicio de Contratación y Gestión
Patrimonial

interesados muestren su conformidad con la adjudicación y quede acreditado en el expediente que no recurrirán la adjudicación, el órgano de contratación, de manera motivada, podrá **acordar la petición de documentación a la empresa propuesta como adjudicataria, la adjudicación del contrato y su notificación a todos los interesados**, siempre que la empresa que resulte propuesta adjudicataria muestre su conformidad con que no se suspendan los plazos.

Notificada la adjudicación el órgano de contratación, de manera motivada, podrá **acordar la formalización del contrato** siempre que la empresa que resulte adjudicataria muestre su conformidad con que no se suspenda el plazo de formalización. El contrato debe recoger expresamente si la ejecución se inicia o se suspende, siendo necesario que el contratista muestre su conformidad.

Sexta.- Entrega y recepción de contratos en ejecución.

Cuando los contratos de servicios o suministros no se hayan suspendido, el adjudicatario no haya solicitado el aplazamiento por causa del COVID-19 y el plazo de entrega transcurra o cumpla en el periodo del estado de alarma decretado por la emergencia sanitaria y antes de que se reanuden los plazos, o bien el suministro haya sido ya entregado o el servicio prestado antes del 15 de marzo, el contratista podrá solicitar al Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial de la Universidad la entrega y recepción del objeto del contrato.

En el caso de no poder llevarse a cabo la recepción, por requerir el suministro o servicio comprobaciones que no se puedan llevar a cabo en las circunstancias actuales, por requerir obra de instalación, cursos de formación en el uso del equipo u otros motivos justificados, el contratista podrá pedir la entrega y un abono a cuenta con cargo al importe del material depositado, cuya cuantía no podrá exceder del 70% de dicho importe. Deberá acreditarse la entrega mediante un certificado de entrega suscrito por el responsable del centro de gasto.

Las peticiones se dirigirán al Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial a través del correo electrónico scgp@ugr.es. En caso de aprobarse la entrega o recepción por parte del órgano de contratación el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial coordinará con la Gerencia, el servicio de seguridad y vigilancia y con el responsable del contrato la fecha en que la entrega pueda realizarse.

La constatación de que el contrato se ha cumplido en la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Universidad, se llevará a cabo mediante una certificación o acta suscrita por el Responsable del Centro de Gasto, que comunicará de inmediato al Servicio de





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Gerencia

Servicio de Contratación y Gestión
Patrimonial

Contratación y Gestión Patrimonial y a la Oficina de Control Interno. Tampoco será necesaria la presencia del representante de la empresa, al que se le remitirá copia del certificado o acta.

Octava.- Prórrogas de contratos que finalicen durante la situación de estado de alarma.

Para los contratos de servicios o suministros de prestación sucesiva que contemplaran en su pliego de condiciones administrativas particulares la posibilidad de prórroga y que el plazo de preaviso cumpla durante el estado de alarma, se realizará el citado aviso y se acordará la prórroga por el órgano de contratación.

Pilar Aranda Ramírez
Rectora

Firma (1): MARIA PILAR ARANDA RAMIREZ
En calidad de: Rector/a



Santa Lucía, 8. 18071 – Granada ☎ Contratación: 958 24 43 32 ☎ Patrimonio: 958 24 43 40 ☎ 958 24 43 02

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): 4A158BFAF1EBB1F507F551C3005F69FD

31/03/2020
Pág. 6 de 6